



## CIRCULAR EXTERNA 040

Bogotá D. C., **23 de diciembre de 2022**

**PARA:** Jefes de los Órganos y Jefes de Oficinas de Planeación, o quienes hagan sus veces, de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN)

**ASUNTO:** Registro de información presupuestal de los trazadores presupuestales de que tratan los artículos 219, 220 y 221 de la Ley 1955 de 2019

La presente circular se dirige a los jefes de los órganos y a los jefes de Oficinas de Planeación, o quienes hagan sus veces, de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN) y que tienen competencias en la ejecución de las políticas públicas fijadas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, relacionadas con: i) los pueblos indígenas; ii) comunidades negras, afros, raizales, palenqueros; iii) comunidades Rrom; iv) la construcción de paz; y v) la equidad de la mujer.

Lo anterior a fin de que se efectúe el registro de la información presupuestal asociada a la ejecución de los gastos de funcionamiento e inversión de dichas políticas durante las vigencias fiscales 2022 y 2023 en el aplicativo TRAZA, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin en lo correspondiente a los gastos de funcionamiento. En lo que corresponde a los gastos de inversión el registro se efectuará en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) y en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), según corresponda.

Las entidades ejecutoras del PGN son responsables de la oportunidad, transparencia y calidad de la información reportada y su congruencia con lo registrado en el aplicativo TRAZA, en el SUIFP y en la PIIP.

### 1. COMPONENTE DE FUNCIONAMIENTO

#### 1.1 Manual Guía de operación aplicativo TRAZA – Gastos de Funcionamiento

Para el reporte de la información correspondiente a los gastos de funcionamiento, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) ha puesto a disposición de los responsables del registro el manual operativo del aplicativo TRAZA, publicado en el enlace [https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIREC/pages\\_sistematraza](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIREC/pages_sistematraza).

Los reportes en este aplicativo se deben realizar con periodicidad trimestral, a los ocho (8) días calendario una vez haya finalizado el periodo de análisis, y específicamente deben contar con la información acumulada de la apropiación y ejecución de los recursos focalizados en los trazadores. Para el reporte del último trimestre del año se debe registrar la apropiación y ejecución de la vigencia anterior y la apropiación inicial que se proyecta para el periodo 1° de enero al 31 de diciembre de la vigencia en la cual se realiza el reporte, para lo cual se tiene como fecha límite de reporte los treinta (30) primeros días calendario del año. Para la vigencia 2023 el reporte se debe realizar en los términos previstos en la siguiente tabla.

Nombre de Informe	Periodo a reportar	Fecha máxima de reporte
-------------------	--------------------	-------------------------

**MHCP**  
Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia  
Código Postal 111711  
Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071  
[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)

**DNP**  
Calle 26 # 13 – 19  
Código Postal 110311  
PBX 381 5000 Bogotá, D.C., Colombia  
[www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)

<b>Cierre de vigencia presupuestal</b>	1 de enero a 31 de diciembre 2022	31 de enero 2023
<b>Inicio de vigencia</b>	1 de enero a 31 de diciembre 2023	09 de enero 2023
<b>Informe presupuestal primer trimestre</b>	1 de enero a 31 de marzo de 2023	09 de abril 2023
<b>Informe presupuestal segundo trimestre</b>	1 de enero a 30 de junio de 2023	09 de julio 2023
<b>Informe presupuestal tercer trimestre</b>	1 de enero a 30 de septiembre de 2023	09 de octubre 2023
<b>Informe presupuestal cuarto trimestre</b>	1 de enero a 31 de diciembre de 2023	31 de enero 2024

### 1.1.1. Parámetros del reporte de información

La información que se registre en el reporte debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

#### 1.1.1.1. Ejecución presupuestal correspondiente a la vigencia 2022:

- Las entidades deberán reportar los gastos de funcionamiento destinados a las políticas para la equidad de la mujer, la construcción de paz y los pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rrom por cada una de las cuentas de gasto: (gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, transferencias de capital, gastos de comercialización y producción, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora), detallando la apropiación (definitiva) y ejecución (compromisos, obligaciones y pagos) en la vigencia 2022, acumulados con corte a 31 de diciembre de 2022.
- La información deberá ser registrada de acuerdo con las categorías de cada una de las políticas en las cuales se programaron y ejecutaron los recursos, y sobre las que actualmente se focalizan en el SUIFP y en el sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI) del DNP, conforme a las siguientes categorías:
  - En el caso del trazador de equidad para la mujer: i) Autonomía económica y acceso a activos, ii) Educación y acceso a nuevas tecnologías, iii) Salud sexual y reproductiva, iv) Mujer libre de violencias y v) Participación en los escenarios de poder y toma de decisiones; y la subcategoría de Desarrollo institucional y transformación cultural, dentro de cada categoría.
  - Para el trazador para la paz se identificarán los recursos por punto y pilar del Plan Marco de Implementación: i) Reforma rural integral, ii) Participación política, iii) Fin del conflicto, iv) Solución al problema de drogas, v) Víctimas del conflicto, y, vi) Implementación, verificación y refrendación.
  - Para el caso de grupos étnicos se tendrá un trazador para pueblos indígenas; otro para comunidades negras, afros, raizales, palenqueros; y otro para Rrom, donde la categoría corresponde al mismo trazador.

#### 1.1.1.2. Programación presupuestal correspondiente a la vigencia 2023:

- Las entidades deberán reportar los gastos de funcionamiento apropiados para la vigencia 2023 (enero – diciembre) destinados a las políticas para la equidad de la mujer, la construcción de paz y para los pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rrom por cada una de las cuentas de gasto (gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, transferencias de capital, gastos de comercialización y producción, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora).

#### DNP

Calle 26 # 13 – 19  
Código Postal 110311  
PBX 381 5000 Bogotá, D.C., Colombia  
www.dnp.gov.co

#### MHCP

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia  
Código Postal 111711  
Commutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071  
www.minhacienda.gov.co

2. Al igual que en el numeral dos (2) del anterior apartado, la información se debe registrar de acuerdo con las categorías programadas en cada uno de los trazadores mencionados.

El registro de reporte de información solicitado en la presente Circular deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Decreto 412 de 2018<sup>1</sup>, la Resolución 042 de 2019 y la Resolución 3 de 2021, normas relacionadas con el catálogo de clasificación presupuestal en armonía con estándar internacional para el PGN.

En el caso de los recursos de funcionamiento que se registran en el Aplicativo TRAZA el plazo para el registro de la información es el 31 de enero de 2023.

El apoyo técnico en lo que respecta al Aplicativo TRAZA, será brindado por parte del MHCP, comunicándose al correo electrónico: [traza@minhacienda.gov.co](mailto:traza@minhacienda.gov.co), [diana.camarco@minhacienda.gov.co](mailto:diana.camarco@minhacienda.gov.co) o [mparada@minhacienda.gov.co](mailto:mparada@minhacienda.gov.co).

## 2. COMPONENTE DE INVERSIÓN

En lo relativo a los gastos de inversión, el registro de información de seguimiento de los trazadores presupuestales con fecha de corte al mes de diciembre de 2022, se realizará en el SPI y su fecha máxima de reporte será el 31 de enero de 2023.

Para la vigencia 2023, entrará en operación la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), por tal razón la actualización de recursos asignados a los trazadores presupuestales se deberá realizar en esta plataforma entre el 10 y el 31 de enero de 2023; asimismo el reporte mensual de seguimiento se efectuará dentro de las fechas de registro que se publicarán en la página del Sistema, en concordancia con lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0035 de 2020 expedida por la Contraloría General de la República. Con el fin de apoyar este proceso se estará socializando el instructivo respectivo en el mes de enero de 2023, o se pueden comunicar a través del correo [politicatransversal@dnf.gov.co](mailto:politicatransversal@dnf.gov.co).

Finalmente, es importante tener en cuenta que esta información será la base para la proyección de los recursos que se presenten en los informes que se requieran y en los anexos de Equidad de la Mujer, Construcción de Paz y Equidad Poblacional Étnico Racial del Proyecto del PGN para la vigencia fiscal de 2024.

Cordial saludo,

Diana Carolina Escobar V. ESCOBAR VELASQUEZ

DIANA  
CAROLINA  
ESCOBAR  
VELASQUEZ

Firmado digitalmente  
por DIANA CAROLINA  
ESCOBAR VELASQUEZ  
Fecha: 2022.12.21  
12:40:35 -05'00'

**Diana Carolina Escobar Velásquez**  
Directora de Proyectos e Información para la Inversión  
Pública  
Departamento Nacional de Planeación

**Claudia Marcela Numa Paez**  
Directora General del Presupuesto Público Nacional  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Revisó: Lelio Rodríguez MHCP / Diana Escobar DNP  
Elaboró: Diana Camargo, Mónica Parada MHCP/ Yazmin González DNP

<sup>1</sup> Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación y se establecen otras disposiciones.